

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
**IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA**  
Mayor, 30, y Portales, 92, librería.  
**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pts
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »

Numero suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

### GOBIERNO CIVIL

### SECCION DE FOMENTO

#### MONTES

Aprobado por Real orden de 11 de Julio último el plan de los aprovechamientos de pastos, árboles y leñas que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre, termina el 30 de Septiembre de 1888, se publican á continuación los estados detallados de los pastos, árboles y leñas que han de aprovecharse, y el objeto ó concepto á que han de destinarse, con los demás particulares convenientes para la celebración de las subastas, debiendo ajustarse dichos disfrutes á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 39 y 40 de 17 y 18 de Agosto corriente.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes respectivos procuren que las subastas de los productos maderables y leñosos tengan la necesaria publicidad, y para ello procederán las referidas autoridades á la fijación de los correspondientes edictos, así en los pueblos interesados como en sus limítrofes, procurando remitir á este Gobierno, dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las subastas, el expediente original acompañado de su respectiva copia y oficio de remisión, en la inteligencia de que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos, y que se exigirá la correspondiente responsabilidad á los Alcaldes que no cumplan este servicio en la forma ordenada.

Logroño 22 de Agosto de 1887. —El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Continuación)

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

**PRIMERA SECCION**

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia ha sido autorizado por Real orden de 11 de Julio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto en el BOLETIN OFICIAL núm. 39, correspondiente al día 17 del corriente.

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCAS	OBSERVACIONES
MONTES	PUEBLOS	Especie.	Número	Pesetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
Nestares y Torrecilla.	Moncalvillo.	Mayor.	40	120	Según costumbre.	Acotado por R O de 19 de Enero de 1882, la partida llamada llano del mayedo, limitada, N. barranco de río Solves, E camino de pasada onda, S. cerro de agua enfría y O. arroyo de agua enfría, y por incendio Solana de plana Sancho, limitada, N. cerro de cuesta mediano, E. camino de planas ancho, S. barranco de agua enfría y O. id. id. y camino; la escampada, limitada, N. la escampada, jurisdicción de Viguera, S. término de fuente camín y O. camino de regüelo; el hoyo de la casilla, limitada N. fuente camín, E. mojonera de Viguera, S. Casilla y O. pasada onda; fuente el acebo, limitada, N. ensecada de fuente el acebo, E. mojonera de Viguera, S. la escampada y O. término de fuente el acebo; humbría del río Solves, limitada, N. las planillas E. río Solves, S. senda de las planillas, O. cumbre de pasada del teguillo, y Solana de papadas ó islas tejas, limitada, N. Senda de los navajos, E. cumbre del encinadillo, S. la solana de papadas y O. barranco de Navajos.
		Vacuno.	140	700	Id.	
		Lanar.	600	500	Todo año forestal.	
		Cabrio.	800	1.600	Id.	

NOMBRE DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Especie.	Número	Pesetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
Nestares.	Dehesa y privativo	Vacuno.	70	280	Según costumbre.	Acotadas por incendio la partida roble del rayo, bajo los límites, N. cumbre de cavacueros, E. camino de agua enfria, S. el Collado, O. camino de planasacho; a cruz de Pedrocoto. bajo los límites, N. monte Moncalvillo, E. camino de planasacho, S. los chapalijos, O. cerro la dehesa; la hombribuela, limitada, N. camino de carrascal, E. barranco de la plana, S. línea de repoblado cerca de heredades y O. cerro del costalijo y por haber sido aprovechado por roza la espinarrera, limitada, N. cerro de la dehesa, E. línea de árboles marcados, S. y O. límites de la dehesa.
		Lanar.	400	250	Todo año forestal.	
		Cabrio.	300	600	Id.	
Nieva.	Aidillo	Lanar.	200	80	Todo año forestal.	
Id.	Dehesa del monte.	Mayor.	50	90	Según costumbre.	
		Vacuno.	40	160	Id.	
Id.	La Mohosa.	Vacuno.	66	198	Id.	
		Lanar.	960	450	Todo año forestal.	
		Cabrio.	250	500	Id.	
		Cerda.	50	100	Tiempo de montanera.	
Id.	La Solana.	Mayor.	26	60	Según costumbre.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, los sitios los Caños y Lechosa, limitado, N. la cumbre, E. la mulana S. río de la loma, O. las maliciosas; por incendio el sitio la vizquemada, limitado, N. río de la loma E. la Gargantilla, S. heredades de la loma, O. el nayornal; larrera de cerrozuela, limitada, N. brazal del cirbunal, E. las maliciosas, S. arroyo de la agenzana, O. aydito de Pedro Lumbreras, peñeros y hoya calor, limitada, N. cebeza madre buena, E. riscas de peñosos, S. barranco de pocilgas, O. verada de los contrabandistas; y las mulanas, limitada, N. hayedo de tajo, E. hoya la mina, S. barranco de la mulana, O. camino de Castejon á el Rasillo.
		Vacuno.	25	75	Id.	
		Mayor.	49	49	Id.	
		Vacuno.	44	44	Id.	
Pinillos.	Tabla Hayedo.	Lanar.	550	275	Todo año forestal.	
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Cerda.	55	55	Tiempo de montanera.	
		Mayor.	30	60	Según costumbre.	
Pradillo.	Bocino.	Lanar.	300	150	Todo año forestal.	
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Cerda.	30	90	Tiempo de montanera.	
Id.	Humbria y Llanillas.	Mayor.	20	40	Según costumbre.	
		Vacuno.	20	80	Id.	
		Lanar.	250	125	Todo año forestal.	
Id.	Peñas malas.	Cabrio.	100	200	Id.	
		Lanar.	260	64	Todo año forestal.	
		Cabrio.	110	200	Id.	
		Mayor.	15	30	Según costumbre.	
		Vacuno.	10	40	Id.	
Rabanera.	Dehesa.	Lanar.	200	100	Todo año forestal.	
		Cabrio.	100	250	Id.	
		Cerda.	20	40	Tiempo de montanera.	
		Vacuno.	10	40	Según costumbre.	
Rasillo.	La Agenzana.	Lanar.	100	50	Todo año forestal.	
		Cabrio.	20	40	Id.	
Id.	Heras de Monte mediano.	Vacuno.	15	60	Según costumbre.	
		Lanar.	70	40	Todo año forestal.	
		Cabrio.	25	50	Id.	
Id.	Marrogeras.	Vacuno.	20	80	Según costumbre.	
		Lanar.	50	25	Todo año forestal.	
		Cabrio.	25	50	Id.	
Id.	El Pinar.	Vacuno.	20	80	Según costumbre.	
		Lanar.	140	70	Todo año forestal.	
		Cabrio.	20	40	Id.	
San Román.	Dehesa boyal.	Mayor.	50	105	Según costumbre.	
		Vacuno.	20	80	Id.	
San Román (Velilla.)	Dehesa boyal.	Mayor.	20	48	Id.	
		Vacuno.	22	80	Id.	
		Cabrio.	60	100	Todo año forestal.	
San Roman (Vadillos).	Dehesa monte	Mayor.	40	100	Según costumbre.	
		Lanar.	200	100	Todo año forestal.	
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Mayor.	30	75	Según costumbre.	
La Santa.	Dehesa Boyal.	Vacuno.	6	24	Id.	
		Lanar.	400	120	Todo año forestal.	
		Cabrio.	150	240	Id.	
La Santa.	El monte.	Lanar.	400	160	Id.	
		Cabrio.	150	240	Id.	
		Cerda.	50	60	Tiempo de montanera.	
Santa María.	La Dehesa.	Mayor.	25	65	Según costumbre.	
		Vacuno.	12	48	Id.	
		Cerda.	30	60	Tiempo de montanera.	
Santa María.	Hayedo.	Lanar.	200	100	Todo año forestal.	
		Cabrio.	30	60	Id.	
Torroba.	La Dehesa.	Mayor.	25	50	Según costumbre.	
		Lanar.	150	50	Todo año forestal.	
		Mayor.	40	100	Según costumbre.	
		Vacuno.	70	280	Id.	
Torreçilla.	Espinedo.	Lanar.	400	200	Todo año forestal.	
		Cabrio.	400	800	Id.	

Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, el sitio fuente la salud, bajo los límites, N. rocas manchadas de cal, y por E. S. y O. con línea de árboles manchados de cal.

Acotado por incendio, el sitio humbria, limitado, N. barranco de Lucas, E. peña hayedo de Lucas, S. bardillera; O. el sillón peña del oso, limitado, N. la peña del oso, E. jurisdicción de Rivavellosa, S. fuente de vera, O. cumbre de los chohnos, id. el oso, limitado, N. fuente de vera, E. término de Rivavellosa, S. término de Rivavellosa y O. Peña, encenadellos, gamellanes, limitado, N. los palancares, E. majada del zatorro, S. id. id. y O. barranco ondo; y el sitio que en el presente plan se propone por roza.

NOMBRE DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Especie	Número	Pesetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
Torre de Cameros.	Dehesa boyal.	Mayor. 50 Vacuno. 20 Cabrio. 100	50 20 100	125 80 240	Según costumbre Id. Todo año forestal.	
Torremuña.	Dehesa boyal de Hoyo la Sierra,	Mayor. 40 Vacuno. 25 Cerde. 18	40 25 18	100 100 56	Según costumbre. Id. Tiempo de montanera.	
Torremuña.	Dehesa Palancar.	Mayor. 40 Vacuno. 20 Cabrio. 50 Cerde. 16	40 20 50 16	100 80 100 48	Según costumbre Id. Todo año forestal. Tiempo de montanera.	
Torremuña y comuneros.	Monte Real.	Vacuno. 100 Lanar. 1.000 Cabrio. 1.500 Cerde. 1.000	100 1.000 1.500 1.000	400 500 2.600 1.000	Según costumbre Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera.	Acotado por R. O de 19 de Enero de 1882, la partida llamada las lagunas y parte de oztara, bajo los límites, N. línea de haya y mojones manchados de cal, E. mojones manchados con cal, S. líneas de hayas señaladas con cal y O. con señales en rocas y hayas manchadas con cal.
Trevijano.	La Dehesilla.	Mayor. 70 Mayor. 50 Vacuno. 50	70 50 50	126 75 150	Según costumbre. Id. Id.	
Villanueva.	Montecillo.	Lanar. 450 Cabrio. 400 Mayor. 50 Vacuno. 50	450 400 50 50	180 640 75 150	Todo año forestal. Id. Según costumbre. Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, la partida retamares, limitada, N. línea de mojones de piedra, E. barranco de la hoy, S. el brezal y O. la vallejada; y por incendio el sitio el aviso limitado, N. y E. los brezales, S. línea de mojones de piedra y O. el barranco,
Villanueva.	Montelion.	Lanar. 450 Cabrio. 300 Cerde. 100 Vacuno. 50	450 300 100 50	180 480 100 150	Todo año forestal Id. Tiempo de montanera. Según costumbre.	
Villanueva.	Ollano.	Lanar. 450 Cabrio. 300 Cerde. 100	450 300 100	180 450 100	Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera.	
Villoslada.	Dehesa del Antiguo.	Lanar. 600 Cabrio. 100	600 100	240 200	Todo año forestal. Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, el sitio llanillos y barranco, bajo los límites, N. río Iregua, E. barranco de los llanillos, S. camino del cerro, O. majada de abascalbaro.
Villoslada.	Dehesa Rebollar.	Mayor. 100 Vacuno. 300	100 300	160 600	Según costumbre. Id.	
Villoslada.	Matanza.	Lanar. 300 Cabrio. 100	300 100	150 160	Todo año forestal. Id.	Acotada por incendio cuesta la unión, la cabosa y reudaria, limitado, N. pasil de la matanza, E. la blanca S. arroyo de la cruz, O. pinar de la cola.
Villoslada.	Moniano.	Lanar. 200 Cabrio. 100	200 100	100 200	Id. Id.	Acotado por incendio los acetores, bajo los límites. N. barranco de los acetores, E. la vaqueriza, S. rozo de pepín y O. río de Montenegro.
Villoslada.	Montes Madres.	Mayor. 100 Vacuno. 500 Cabrio. 100	100 500 100	100 600 160	Según costumbre. Id. Todo año forestal.	Acotado por incendio, terrenos colorados, fuente el infierno, tiro de las maderas, llano de las tafuequeras y las aguas, bajo los límites, N. fuente de los abellanos, E. vereda de terrenos colorados, S. los terrenos colorados, O. vereda de la fuente de los abellanos.
Villoslada.	El Sahucal.	Lanar. 500	500	250	Id.	Acotado por incendio, cerro de los montones, limitado, N. arroyo de la arrendaria, E. las perias, S. majada de la matanza, O. camino que va á Minuesa; cubillo limitado, N. tierras de labor, E. la olleja, S. las peñas, O. la muela; las peñas, limitado, N. cubillo, E. prado de los broches, S. las peñas y O. la muela, y cuesta mingaro, bajo los límites, N. majada del mismo nombre, E. tinadas de San Roman, S. prado de la chuchuela, y O. agua de la matanza.
Villoslada.	La Temblada.	Lanar. 500 Cerde. 60	500 60	250 120	Id. Tiempo de montanera.	
Villoslada.	Humbria de Valde Blasco.	Lanar. 400 Cabrio. 50	400 50	200 100	Todo año forestal. Id.	
Treguajantes.	Las Cuestas.	Mayor. 60	60	180	Según costumbre.	
Ortigosa.	Chaparral.	Lanar. 200	200	100	Todo año forestal.	
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.						
Ventosa.	San Antón.	Lanar. 400 Cabrio. 60	400 60	200 100	Id. Id.	Acotadas las superficies ocupadas por la corta anterior y la del presente plan, solo para el ganado cabrio.

Logroño 13 de Agosto de 1887. — El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo. — El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Se continuará)

**Circular**

Núm. 82.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los individuos que á continuación se expresan, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Logroño 24 de Agosto de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Señas y nombres que se citan.  
Matias Molina Gaspar, de 22

años de edad; pelo ojos y cejas castaños; nariz, cara y boca regulares; barba poblada; color sano; cinco pies de estatura y mellado mandíbula superior; fugado del penal de Alcalá de Henares.

Benito Salrech, de 30 años; color moreno; cejas negras y pobladas y cuello con señal de herpes; el cual ha sido vecino de Caparroso (Navarra); presunto autor de robo y asesinato ocurrido en dicho punto y fugado de la cárcel de Tafalla.

Antonio Juan Martínez (a) Chispe, natural de Ubeda; de 16

años de edad; pelo y ojos negros; nariz y cara larga; boca regular; barbilampiño; color moreno; estatura un metro seiscientos milímetros; vizzo; piernas torcidas y cejas pobladas; viste pantalón de pana color café, remendado; sombrero hongo de igual color, deteriorado; alpargatas blancas, cerradas; fugado de la cárcel de Linares.

José Claves Martí, fugado del penal de Zaragoza; de 25 años; estatura regular; cara redonda; color moreno; abre las piernas hacia fuera cuando anda,

**Ministerio de Fomento**

DIRECCION GENERAL

DE

**INSTRUCCION PÚBLICA**

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las

cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el Reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignatura análoga con los de igual clase de Economía política y Legislación mercantiles los estudios de aplicación de la segunda enseñanza, con tres años de antigüedad, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1882, á fin de que los

Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que

desempeñen ó han desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

**Anuncios particulares.**

A voluntad de su dueño, se vende *Un grande edificio*, fábrica de espíritus alcohólicos y extracción de tártaro, con sus aparatos de destilación, calderas, hornillos, y maquinaria para funcionar, con almacenes para acopios y conservación del tártaro, brisas, piperío, pozos, corrales y huerto, que todo ocupa una superficie de cuatro anegas de tierra, sita en extramuros de la villa de Ainzón, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza.

Tiene agua permanente para las cald ras.

Dista cuatrocientos metros del pueblo, tres kilómetros de carretera de la ciudad de Borja, y le rodean, con buenos caminos, otros varios pueblos importantes.

Los títulos de propiedad y demás antecedentes, obran en la Notaría del que suscribe, vecino de la ciudad de Borja, ante quien tendrá lugar el remate de venta, el día 11 de Setiembre próximo viniente á las 11 de su mañana, y al que se podrán dirigir los que deseen más datos para adquirir dicha fábrica.

Borja 22 de Agosto de 1887.—El Notario autorizante, Amado Badia

COLEGIO POLITÉCNICO RIOJANO  
DE  
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
Y SAN BERNABÉ  
LOGROÑO

Estando próxima la época de la apertura del curso académico de 1887 á 88, tengo el gusto de ofrecer á los padres de familia este Colegio, cuya antigüedad y crédito tiene bien demostrado por los resultados en la enseñanza, por el esmerado trato, disciplina interior y por su notoria economía.

Desde la fecha queda abierta la matrícula para los colegiales internos, medio pensionistas y demás clases de alumnos, establecidas en este centro en toda clase de enseñanzas, y también podrán presentar las solicitudes los aspirantes á las plazas de mérito y auxilio establecidas en este Colegio, por las que, por 4 rs., son los agraciados de igual condición que los pensionistas.

Los interesados que deseen reglamento del Colegio pueden dirigirse al Director Presbítero, Alejandro Baudor y Milagro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 25 de Agosto de 1887.

Temperatura máxima al sol . . . . .	42.6
Idem íd. á la sombra . . . . .	29.8
Idem mínima al aire . . . . .	15.8
Idem íd. al reflector . . . . .	12.2
ALTURA BAROMÉTRICA . . . . .	728.6
á las nueve de la mañana . . . . .	727.0
á las tres de la tarde . . . . .	SE. brisa
VIENTO . . . . .	NE. calma.
á las nueve de la mañana . . . . .	Nuboso
á las tres de la tarde . . . . .	id
ESTADO DEL CIELO . . . . .	4.7
Agua evaporada . . . . .	
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	